

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**FUNCIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES ANTE LA LEY 30364**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

MELO CAIRO LEONEL ANTONIO

ORCID: 0000-0002-9861-4718

ASESOR:

Mg. SERNA SANTOS YACKY

ORCID: 0000-0003-4038-8903

LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

Resumen

Esta investigación nace del interés por abordar de manera correcta el aumento significativo de la violencia contra los miembros de la familia, lo cual se logró un gran avance cuando el gobierno peruano aprobó la Ley 30364 en noviembre de 2015, cuya finalidad es amortiguar esta violencia en relación a la adecuación de las Leyes en comparación con la normativa de la región, destacando que en nuestra sociedad el nivel de violencia, alcanza los límites de la salud pública y la vulneración de los derechos humanos fundamentales destacando que en nuestro país más de la mitad de las mujeres han sufrido violencia por parte de la persona con el cual convive llegando a límites de la salud pública y la violación de los derechos humanos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMPV), registra cada año manifestaciones de violencia de género que cobra la vida de muchas mujeres en nuestro país, pero también, muchas sobrevivientes viven con graves daños en su salud física y mental que les durará para siempre, debiendo considerarse que todos los integrantes del grupo familiar se encuentran en situación de riesgo y desprotección cuando hay un padre maltratador que quiere solucionar con la violencia provocando un incremento de delitos de este tipo. La explicación de esta problemática es que el modelo sociocultural de subordinación de las mujeres se configura como una forma de violencia estructural generalizada que cuenta sus inicios desde la vida misma, lo que implica que las mujeres son las principales afectadas por la violencia en todas sus manifestaciones a lo largo de su vida. No hay duda de que la violencia contra la mujer es uno de los crímenes más generalizados, persistentes y devastadores de la actualidad en todo el mundo, y su crueldad y atrocidades en la mayor parte del mundo quedan impunes en la mayoría de los casos gracias a la complicidad del gobierno.

Palabras clave; Violencia familiar, Ley N° 30364, Violencia contra los integrantes del Grupo Familiar.

Abstract

This research arises from the interest in trying to correctly address the significant increase in violence against family members, which was a great advance when the Peruvian government approved Law 30364 in November 2015, whose purpose is to mitigate this violence. , represents a great advance for Peru in relation to the adequacy of the Laws in comparison with the regulations of the region, highlighting that in our society the level of violence reaches the limits of public health and the violation of fundamental human rights highlighting that in our country more than half of the women have suffered violence by the person with whom they live, reaching the limits of public health and the violation of human rights.

Every year the Ministry of Women and Vulnerable Populations (MIMPV) registers manifestations of gender-based violence that take the lives of many women in our country, but also, many survivors live with serious damage to their physical and mental health that will last for always, considering that all members of the family group are at risk and unprotected when there is an abusive father who wants to solve with violence causing an increase in crimes of this type. The explanation for this problem is that the sociocultural model of women's subordination is configured as a form of generalized structural violence that has its beginnings from life itself, which implies that women are the main affected by violence in all its manifestations. throughout his life. There is no doubt that violence against women is one of the most widespread, persistent and devastating crimes in the world today, and its cruelty and atrocities in most parts of the world go unpunished in most cases thanks to government complicity.

Keywords; Family violence, Law No. 30364, Violence against members of the Family Group.

Tabla de Contenido

Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
1.- Introducción.....	1
2.- Antecedentes de la Investigación	2
2.1.- Antecedentes Nacionales.....	2
2.2.- Antecedentes Internacionales	3
3.- Bases teóricas.....	5
3.1.- Bases Doctrinales.....	5
3.2.- Bases Legales	9
3.3.- Jurisprudencia.....	10
3.4.- Tratados.....	10
4.- Conclusiones.....	12
5.- Aporte de la investigación.....	13
6.- Recomendaciones.....	14
7.- Referencias bibliografías	16

1.- Introducción

La Carta Magna en el Art 4° define con bastante certeza a la familia generándose a partir de, ahí una serie de políticas, estrategias, acciones y disposiciones normativas y legales; asimismo, el Art. 44° de la Carta Magna, señala también la obligación de proteger la dignidad de todos los integrantes del grupo familiar, como parte de la promoción de la familia, la integridad física y la salud; garantizando la protección contra la violencia generalmente cuenta con cuatro componentes: el padre y la madre así como los hijos, y un poco más halla los abuelos y tíos, generándose así: protección familiar, una serie de garantías al matrimonio, reconocimiento de las uniones de parejas, protección al niño, adolescencia, protección a la maternidad y ancianidad e igualdad de los hijos.

En estos momentos la familia en general atraviesa por un preocupante aumento de la violencia pasando a una situación de vulnerabilidad y el aumento de esta problemática se enmarca en el mismo eje del núcleo familiar, provocando una serie de enfermedades psicosomáticas como: salud mental, crisis nerviosa, crisis económica, limitaciones en educación, etc., encontrándonos frente a una problemática multifactorial y multisectorial.

Debemos reconocer el esfuerzo del Estado Peruano para combatir este flagelo social, siendo la Ley N°30364 un nuevo instrumento que, se encuentra integrado a los derechos humanos, El reconocimiento de los derechos fundamentales y otros afectados ante la presencia de violencia multifactorial, se reflejan en diferentes ámbitos, tales como: nivel personal, nivel del grupo familiar, a nivel de toda comunidad así como su estructura.

Analizar las últimas estadísticas y la literatura actualizada evidencia que, dicho dispositivo legal no cumple con el objetivo para el cual ha sido creado.

2.- Antecedentes de la Investigación

2.1.- Antecedentes Nacionales

Antón (2019) señala que la Ley 30364 evidencia una variedad de obstáculos para que la Policía Nacional del Perú, cumpla con sus funciones en relación a la protección de las víctimas, la Policía no cuenta con suficiente personal en las comisarías para brindar apoyo y permanencia a todos los denunciantes que requieren protección por el riesgo de sufrir violencia familiar y por otro lado este personal policial no cuenta con los conocimientos suficientes para brindar una adecuada protección a la víctima, conllevando esto a otorgar una libertad para que el agresor pueda actuar impunemente. Es claro destacar que actualmente, el Estado Peruano garantiza la la seguridad de las victimas pero eso únicamente funciona en el papel, en vista que a pesar de estar vigente desde hace más de cuatro años, la cantidad de víctimas viene aumentando desmesuradamente; por lo que se requiere la implementación de organismos auxiliares dependientes del Ministerio de la Mujer que se encarguen de hacer seguimiento a las víctimas y garantizar sus derechos fundamentales, no contándose actualmente con una adecuada y real estrategia de protección para las víctimas y los componentes del grupo familiar.

Flores (2015) busca determinar las características de las unidades de atención que el estado ha puesto a disposición de la ciudadanía, estos organismos de protección y seguimiento de las víctimas son las que garantizan al final, la vida de las mujeres para evitar que sean víctimas del feminicidio, entre éstos tenemos: el CEM, la PNP y los Juzgados de Familia, el presente trabajo se ha realizado en Villa María del Triunfo y busca conocer las características y formas de las demandas de las víctimas

de violencia y cual es la forma en que se realiza la implementación de las políticas públicas y si estas garantiza el derecho fundamental de todos los integrantes del grupo familiar, a fin de participar en una vida libre de violencia, posterior a una denuncia por violencia familiar y el acceso a servicios públicos de calidad sin el temor de hacer uso de estos derechos.

2.2.- Antecedentes Internacionales

Lujan (2013), en su investigación concluye que, la violencia contra todos los integrantes de la familia tienen su origen desde hace muchos siglos bajo una herencia generacional, donde impera el abuso de poder por parte el Varón, y la imposición de la fuerza por razón de sexo o edad; así mismo, en las investigaciones documentales realizadas como parte de la investigación no se han encontrado los perfiles de la mujer maltratada ni tampoco los perfiles del maltratador. Por otro lado, no se han estructurado, los mecanismos de prevención para cimentar mediante medios eficaces; la detección precoz la que corresponde a identificar con anticipación los indicios previos de la violencia, los mecanismos de prevención de las instituciones educativas y hacer conocer a los niños y jóvenes las herramientas de sanción para las conductas violentas, las cuales se producen generalmente en el ámbito doméstico.

Ocampo (2016) concluye que, la problemática de la violencia familiar muy generalizado en nuestros días provoca mucho daño en el grupo familiar y en la sociedad causando serios problemas de salud pública para las víctimas, que van desde problemas físicos que corresponde a maltratos, psicológicos y emocionales cuando se trata de acciones verbalmente represivas. De acuerdo con él, La violencia

doméstica impacta gravemente en los niños provocando un bajo rendimiento escolar, que se aúnan a pandillas, que abandonen su vivienda, consumo de alcohol, etc. De igual forma, la violencia intrafamiliar se esta generalizando, y está aumentando conjuntamente con el aumento de la violencia, los principales sujetos afectados son las parejas mujeres, menos las parejas hombres, también los hijos y demás miembros de la familia.

3.- Bases teóricas

3.1.- Bases Doctrinales

a.- Teorías respecto a la familia

La familia, aspectos o aristas

Según el Diccionario de la Real Academia Española, se considera familia al conjunto de personas formada inicialmente por una pareja casada, unida por vínculos jurídicos o religiosos, que conviven durante mucho tiempo y hacen planes para vivir con sus hijos cuando los tienen. . Esta estructura familiar es una sociedad que dura tanto como todas las demás en la tierra y corresponde jurídicamente a un análisis estructural de las relaciones reales y jurídicas para aplicar un trato justo y equitativo, establecer la igualdad de los cónyuges y convivientes. El Comité Central cree que, desde el punto de vista de la igualdad y la no discriminación, debe perseguirse una vida familiar sin violencia.

La familia es considerada en todos los países del mundo como la célula principal de la sociedad, es el lugar particular para aprender y practicar valores que son la base del desarrollo de un país. En este espacio nos sentimos seguros y realizados, y es un santuario donde somos aceptados y honrados sin importar nuestra condición. La familia nos da cobijo, nos ayuda y nos quiere. Desde hace muchos años, la familia guardaba relación con el concepto clásico de madre, padre e hijo, muy conocido como la familia nuclear, pero, el término siempre está cambiando, y ahora la relación sanguínea se a roto, porque en este grupo de personas mas que la sangre interesa sentirnos protegidos, amados y felices.

b.- Matrimonio y Convivencia:

La familia es reconocida actualmente como la autoridad fundamental de la sociedad, y el estado tiene la obligación de protegerla brindándole un marco legal que proteja las relaciones jurídicas que surgen de su composición, vigencia y descomposición. Esta necesaria protección se ve reflejada en las constituciones de 1979 y 1993, que reconocen la existencia de principios constitucionales reconocidos que protegen a la unión familiar.

Los principios constitucionales vigentes que protegen a la familia varían en su alcance y características a lo largo del tiempo, definidos sobre todo por las ideologías que en torno a ella lo define la sociedad respecto a lo que debe considerarse familia, particularmente en esta definición, el Estado debe discutir las diversas fuentes de existencia de la familia.

c.- Maternidad, niñez, adolescencia y ancianidad:

El niño como entidad social, y el bien común presenta la garantía del principio interpretativo, busca tener en cuenta los hechos y situaciones relevantes del menor en cada caso. Eligiendo el modo que mejor se adapte a su cuidado, protección y seguridad entre las muchas explicaciones posibles; La adopción de una resolución evalúa las posibles consecuencias de ello. El niño es un ser indefenso protegido por sus padres y el estado, y las leyes nacionales y con contexto internacional válido mediante tratados extiende estos derechos del niño hasta su mayoría de edad. Este interés superior del niño fue ratificado en la Casación N° 4704-2018 -

Sullana, que declaró prospero el recurso. Establecido en el contexto de un delito penal contra la libertad sexual.

d.- Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Se define la violencia familiar como la acción u omisión ejercida en contra de la pareja mujer , de manera directa y deliberada, para ello se hace uso de la fuerza física, mediante golpes evidentes o escondidos en partes intimas invisibles para el ojo común, agresión verbal ofensiva intimidatoria o degradante, coacción, la exclusión o indiferencia, y tiene la intención de infligir daño físico o psicológico y provocar patrones de pensamiento que abruma y limitan la capacidad de realización de su potencial como ser humano. La violencia se da en todos los estratos de la sociedad y su eliminación y/o reducción depende del Estado en trabajo conjunto con sus organismos sociales; Esta conducta violenta se extiende al ámbito familiar, a los hijos, a los padres y, en menor medida, a los padres del agresor, y este problema social también afecta a la administración pública en todas sus esferas, provocando un daño permanente. En la dignidad humana, muchas veces de forma irreparable. (Loredo, Perea & López, 2008).

e.- Femicidio y Lesiones:

A pesar de que la familia cuenta con sus derechos fundamentales a vivir sin violencia, los constantes conflictos de alguna manera mínimos e inocuos inicialmente se van recrudeciendo con el tiempo hasta llegar a límites insospechados que a la fecha se denomina femicidio, nadie puede comprender

como es que una unión de amor se puede convertir al final en violencia mortal o lesiones hasta dejar incapacitada a las víctimas y que finalmente afectan a todo el grupo familiar. La Constitución Política de Perú en su Art. 4 Protege especialmente a los niños, adolescentes y familias, reconociendo y protege a la familia con un marco legislativo. La convención de Belem por Pará, firmada y establece la obligación de prevenir el alcance de la violencia, así como los mejores intereses del niño. Pero, situación de violencia extrema que sufren las mujeres, debemos buscar nuevas estrategias de protección, porque por cada grupo humano, la situación es diferenciada, tanto a los niños, adolescentes, madres jóvenes y madres adultas, todos y todas tienen una historia diferente, que se recrudece más pero que a simple vista nadie toma decisiones o no sabe que hacer; también tenemos a víctimas en situación de discapacidad y la violencia de género. Que tanto aporta el Ministerio de la Mujer y personas vulnerables a que esta situación mejore, es solo responsabilidad del Varón, la Mujer no tiene ninguna responsabilidad, no se ha analizado la problemática física de la acción y reacción, donde el varón trabaja para obtener un recurso económico para la familia, y todo ese dinero se va al agua en festines, nocturnos, gastos inocuos y ajenos a la necesidad familiar y una inadecuada atención a las proles que se encuentran totalmente abandonados, de los cuales hasta la fecha no se ha visto ninguna acción por parte de la justicia.

f.- Alimentos y omisión de asistencia familiar

La existencia de 2,900 prisioneros en instalaciones del INPE para el apoyo familiar predeterminado, en este caso el encarcelamiento de los padres que no cumplen con la

asignación de alimentos, garantiza dicha asignación, contrariamente, obstaculiza el cumplimiento de dichas obligaciones hacia a las niñas o adolescentes debido a que al estar preso no puede realizar el pago. Existe una relación cercana entre la violencia contra las mujeres y los problemas de los alimentos, porque esta obligación de apoyo a la alimentación no puede resolverse con la privación de la libertad salvo otros delitos cometidos, como lesiones femeninas ligeras o graves, en este caso, la libertad puede colaborar de alguna manera en los ingresos necesarios para apoyar a la familia.

g.- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mas conocido como MIMP es un Ministerio conformado como parte del Estado Peruano cuya actual ministra es la congresista por Cuzco Profesora Kati Ugarte Mamani fue elegida el 01 de febrero del 2022 función se enfoca tanto a la mujer y de protección a las personas vulnerables , cuya sede está en Lima, Perú, Fue creado el 29OCT1996 donde a partir del 2012, y tiene como misión liderar las políticas nacionales y sectoriales de protección y prevención a las personas en situación de vulnerabilidad y pobreza, enfoque de género así como la tutela de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono.

3.2.- Bases Legales

Constitución Política (1993, Art. 4). Diario Oficial El Peruano. Editora Perú.

Derechos fundamentales, y derecho de familia.

Código Civil Peruano (1984 Arts. 233-659). Diario Oficial El Peruano

Decreto Legislativo N°635; Código Penal lesiones y faltas agravadas por violencia familiar.

Ley N°30364 que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que es de interés público su protección contra actos de violencia.

NOTA N° 046-2019-MIMIP/DVMM promueve la adopción de perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres y excluye todo termino relacionado a la Ideología de Genero

3.3.- Jurisprudencia

Exp. N° 03378-2019-PA/TC ICA Jorge Guillermo Colonia Balarezo. garantiza una vida libre de violencia para la mujer como derecho fundamental

Casación 534-2017 Violencia Familiar-Tacna. El artículo 2 de la Ley 26260, conceptúa “violencia familiar”

Casación-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf - Gaceta Jurídica; Cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el estado peruano, delito de feminicidio y proscripción de los estereotipos de género

3.4.- Tratados

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra la Mujer - BELEM DO PARÁ,**

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por la
Res. A/ RES/48/104, 20DIC1993.

CDN - Convención sobre los derechos del niño, Asamblea General de las Naciones
Unidas del 20NOV1989.

4.- Conclusiones

El estado como parte de sus medidas de prevención a la violencia, ha implementado una serie de normas (Leyes, Decretos Supremos, Decretos Legislativos, etc.) que van haciendo viable la garantía de la vida y la dignidad de todo el grupo familiar

La gran cantidad de bases legales formuladas hasta el momento por el poder ejecutivo, las cuales evidencian el claro interés de las autoridades competentes por solucionar el problema de la violencia familiar, a pesar de lo cual no se refleja en las estadísticas y, muy por el contrario, está llevando la violencia hacia otros niveles más graves como el incremento de feminicidios que al presente año (2022) se observan más de 01 feminicidio por día.

A la fecha, se puede observar la indefensión de la mujer frente a la violencia ejercida por parte de la pareja, pero que como consecuencia de la privacidad familiar no se pueden observar los límites de la acción violenta, ni las causas que la genera.

Aun así, es evidente que el derecho de familia tanto a nivel civil como penal están avanzando muy lentamente y no pueden encontrar soluciones al problema de la violencia familiar, el mismo que actualmente se encuentra creciendo exponencialmente, sumado al factor pandemia de los años 2020 y 2021 observación la inoperancia del MIMPV.

5.- Aporte de la investigación

Como aporte de la investigación alcanzamos una síntesis del desarrollo de la problemática consolidándose los avances en los siguientes aspectos: (1) Distinción entre víctimas directas e indirectas para definir los sujetos de protección. (2) Incorporación en la Ley de las madrastas y padrastros. (3) reducir la condición de vulnerabilidad por origen étnico, comunidades campesinas, nativas, etc. (4) Identificar los actos de violencia laboral o económica. (5) Capacitación permanente y especializada al personal policial, Ministerio Público, Poder Judicial, entre otros. (6) El proceso especial debe contribuir en la protección y recuperación de la víctima. (7) Realizar el estudio de las nuevas formas de violencia. (8) Preservación de la identidad de la víctima. (9) Dentro de los sistemas de justicia, establecimiento de ámbitos como la tutela especial y sanción (10) En la tutela especial admitir y valoran los medios probatorios y para la sanción, establecer certificados emitidos por el Órgano Competente (11) Evitar la re victimización de las víctimas innecesariamente. (12) Eliminar el formalismo ante la presentación de denuncias. (13) gestionar la participación de un intérprete cuando la víctima lo requiera. (14) El personal policial tiene la obligación de intervenir y retener a las personas involucradas en situaciones de violencia familiar. (15) no es posible aplicar mecanismos negociación o conciliación en casos de violencia familiar. (16) no se puede solicitar el archivamiento en casos de Familia. (17) Las citas a las partes se realiza de la forma más celeridad posible. (18) Los encargados de salud y educación denunciaran cuando tomen conocimiento de violencia familiar. (19) En la audiencia, la víctima debe estar libre de intimidación. (20) En el proceso de sanción, el Juzgado de Familia debe hacer conocer el incumplimiento por parte de la presunta persona agresora. (21) en el caso de los pueblos indígenas u originarios se deben dar las facilidades a las autoridades.

6.- Recomendaciones

Resultado de la presente investigación, recomendamos ampliar el desarrollo de estrategias sociológicas para conocer mecanismos de prevención de la violencia familiar, ampliando el rango de acción hacia otros sectores del estado como, por ejemplo; Educación y Salud, para que se pueda avanzar con la consolidación de derechos y atribuciones a lo largo de toda la vida.

Que el MIMPV realice investigaciones más detalladas, realizando análisis multifactoriales de los componentes de la sociedad y confluir con las bases legales, a fin de tener validada la norma jurídica que arroje resultados positivos, como es el caso de la prisión para los deudores alimentarios, que en vez de resolver la situación únicamente lo acentúa en vista que un deudor alimentario no tiene forma de responder por sus deudas alimentarias desde prisión y es una norma que en vez de solucionar el problema lo complica.

Se hace necesario que el MIMPV amplie las investigaciones, sobre todo cualitativas, en vista de que al ser una situación compleja, es necesario establecer puntos de apoyo para analizar la problemática y actuar con mejores fuentes de referencia como podrían ser; la permisibilidad a la violencia, la asunción de la libertad de actuar bajo libre albedrío abandonando las responsabilidades familiares, cumplir con las obligaciones bajo el formato conocido como el uso de la fuerza se esta haciendo costumbre, no se fortalece el derecho del amor como un sueño sino se utiliza para para justificar las acciones de violencia, el derecho del amor para permitir la convivencia sin algún aporte económico a la familia, etc.

Desde el MIMPV y haciendo uso del derecho de familia es imprescindible formar equipos de trabajo que puedan investigar y descubrir las causas por las cuales se está produciendo un permanente incremento de la violencia contra la familia y sobre todo en contra de la mujer y que indirectamente confluyen hacia todos los integrantes del grupo familiar, las mismas que, a pesar de las acciones de la justicia, no se logra resolver.

7.- Referencias bibliografías

Antón M. (2019). *El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos*. Piura-Perú.

Badilla, A. (1996) “*El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*” Fondo de Población-ONU

Cornejo Chávez, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

DRAE (2022) Diccionario de la Real Academia - España

El Peruano, Diario Oficial (2019). Normas Legales.

Flores, N. L. (2015). *Expectativas y Demandas de las Mujeres Víctimas de Violencia: Un Estudio sobre las Unidades de Atención en La Lucha Contra la Violencia Hacia La Mujer, en el Distrito de Villa María del Triunfo*.

Loredo-Abdalá, Arturo; Perea-Martínez, Arturo; López-Navarrete, Gloria Elena (2008) “*Bull ying*”: *acoso escolar*. Instituto Nacional de Pediatría D.F., México

Lujan M. (2013). *Violencia contra las mujeres y algo más*; Univ. de Valencia, España

MIMP. (2013). *Decisión de ser Familia*. Boletín Informativo en Temas de Adopción.

Ocampo, L. (2016). *La Violencia Intrafamiliar; Sus efectos en el entorno familiar y social*. Univ. Nacional de Loja – Ecuador.

Poder Judicial, D. P. (2019). *Diccionario Jurídico*.

Salud, O. P. (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud.

Schreiber Pezet, Max Arias (1986) *Exégesis: Derecho de familia: Amparo familiar*

Volumen 9 de Exégesis: Código civil peruano de 1984